

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS
LAS ACACIAS FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO

En Santiago de Chile, 6 de Noviembre del año 2012 , comparecendón **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, C.I. Nº 6.245.248-k en representación de **LAS ACACIAS ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario Nº 76.198.354-7, en su calidad de administradora de “**LAS ACACIAS FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO**”, rol único tributario Nº 76.201.765-2, el cual fue protocolizado con fecha 23 de Febrero de 2012, en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, y en representación de, **INVERSIONES ECO' SpA**, sociedad del giro de su denominación rol único tributario Nº 76.247.755-6, todos con domiciliado, para estos efectos en calle Cerro El Plomo numero 5630, oficina 201, Comuna de Las Condes, Santiago

PRIMERO: ANTECEDENTES.

LAS ACACIAS ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A., es una sociedad cuyo objeto exclusivo está dirigido a la administración de Fondos de Inversión Privados. Esta fue constituida por escritura pública de fecha 14 de Febrero de 2012 en la Notaria de Santiago de Cosme Gomila Gatica y cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 12.462 Número 8.708

del año 2012. El poder de don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER** para representarla consta en Acta Extraordinaria de Directorio, Reducida a escritura pública de fecha 5 de Noviembre de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica.

LAS ACACIAS FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO, fue constituido y su reglamento interno aprobado y protocolizado por sesión de Directorio de LAS ACACIAS ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A. por escritura pública de fecha 22 de Febrero de 2012 en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica. El poder de doña **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER** para actuar como apoderado del “Fondo” en representación de LAS ACACIAS ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A. consta de escritura pública de fecha 5 de Noviembre de 2012 otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica.

INVERSIONES ECO SpA, sociedad del giro de su denominación, constituida por escritura pública de fecha 5 de Noviembre del 2012 en la Notaria de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, y cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 79.205 Número 55.085 del año 2012. El poder de don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, para representar a la sociedad consta en escritura pública de fecha 5 de Noviembre del año 2012, otorgada en la Notaria de don Cosme Gomila Gatica.

SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS.

Por el presente acto, **INVERSIONES ECO SpA**, a través de su representante, suscribe _____ cuotas de **LAS ACACIAS FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO**.

TERCERO: PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

El precio de las _____ cuotas es _____ UF, esto es, la suma de \$_____ (_____), moneda de curso legal, de acuerdo a la UF al día 5 de Noviembre de 2012) el que será pagado por **INVERSIONES ECO SpA**, a través de su representante, dentro del plazo de **tres años** contados desde la fecha del presente contrato.

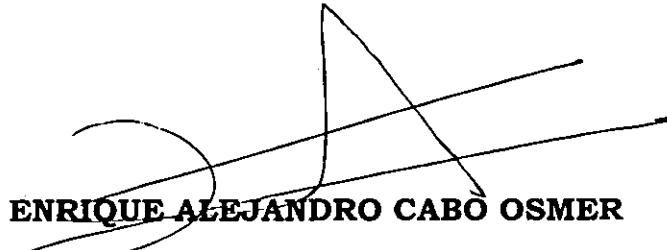
CUARTO: ENTREGA DEL TITULO.

La entrega del título se efectúa en este acto, a satisfacción del COMPRADOR.

QUINTO: Los comparecientes convienen en los siguientes puntos.

- A. La venta de las cuotas de **LAS ACACIAS FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO** se efectúa libre de todo gravamen, prohibición, embargo, limitación de dominio o derecho de terceros.
- B. Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento, para requerir las anotaciones e inscripciones procedentes.



ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

P. P. LAS ACACIAS ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS
S.A., en su calidad de Administradora de LAS ACACIAS FONDO DE
INVERSIÓN PRIVADO.

P. P. INVERSIONES ECO SpA

RECONOCIMIENTO DE DEUDA

En Santiago de Chile a 12 de septiembre de 2012, yo, don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, C.I. N° 6.245.248-k, en representación de **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 76.366.430-9, ambos para estos efecto domiciliados en calle Santa Rosa N° 7876, Comuna de La Granja, de esta ciudad, vengo expresamente en reconocer la deuda que mi representada tiene con **INVERSIONES RIO CARES LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 76.102.901-8, con domicilio en calle Diego Sutil, N° 371, Comuna de Zapallar, Quinta Región, por un total de \$ 17.012.985.797 (Diecisiete mil doce millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos).

La personería de **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, para representar a **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA**, consta en escritura pública otorgada con fecha 16 de Agosto del 2005, en la notaría de don Armando Arancibia Calderón.



ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER
pp. INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA

El presente crédito de que da cuenta este documento se cede parcialmente, hasta por la cantidad de \$ 3.673.411.318 (Tres mil seiscientos setenta y tres millones cuatrocientos once mil trescientos dieciocho pesos) a **INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA**, según consta en cesión de crédito de esta misma fecha.

CESIÓN DE CRÉDITO

INVERSIONES RIO CARES LIMITADA

A

INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA

En Santiago de Chile a 12 de Septiembre de 2012, entre don **MARCELO RODRIGO CABO OSMER**, chileno, soltero, administrador de empresas, C.I. N° 6.145.240-1, en representación de **INVERSIONES RIO CARES LIMITADA**, R.U.T N° 76.102.901-0, ambos domiciliados para estos efectos en Diego Sutil 371, Comuna de Zapallar, de paso en ésta, en adelante también “el cedente”; doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, C.I. N° 6.245.249-8, en representación, de **INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA**, R.U.T N° 76.135.328-4, ambos con domicilio para estos efectos en Diego Sutil 371, Comuna de Zapallar, de paso por esta, en adelante también “el cessionario”; y don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, C.I. N° 6.245.248-k, en representación de **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 76.366.430-9, ambos domiciliados para estos efectos en Diego Sutil 371, Comuna de Zapallar, de paso en ésta, en adelante también “el cedido”; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas, y exponen:

PRIMERO: El cedente es dueño exclusivo de una cuenta por cobrar en contra de la sociedad **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA**, por la suma total de

\$17.012.985.797 (Diecisiete mil doce millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos).

SEGUNDO: Por el presente acto INVERSIONES RIO CARES LIMITADA, a través de su representante, individualizado en la comparecencia, cede y transfiere parte del crédito singularizado en la cláusula precedente, hasta por un monto de \$3.673.411.318(Tres mil seiscientos setenta y tres millones cuatrocientos once mil trescientos dieciocho pesos) a Inversiones San Joaquín Limitada, quien lo acepta atreves de su representante, en la suma de \$3.673.411.318(Tres mil seiscientos setenta y tres millones cuatrocientos once mil trescientos dieciocho pesos).

TERCERO: Se deja constancia que la presente cesión de crédito se efectúa con el objeto de Cumplir con el acuerdo de retiro celebrado en la sociedad Inversiones Rio Cares Limitada de fecha 11de Septiembre de 2012.

CUARTO: Los gastos de este instrumento serán de cargo de ambos contratantes, por partes iguales.

QUINTO: La entrega del título se efectúa en este acto, a satisfacción del Cesionario.

SEXTO: El traspaso de la cuenta por cobrar se efectúa libre de todo gravamen, prohibición, embargo, limitación de dominio o derecho de terceros.

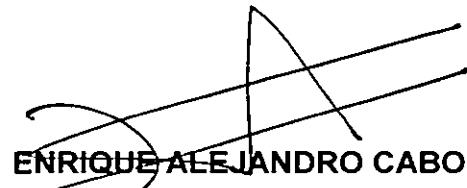
SÉPTIMO: INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA, a través de su representante ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, declara que acepta en todas sus partes la cesión del crédito de que da cuenta el presente instrumento.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS: La personería del señor MARCELO RODRIGO CABO OSMER, para comparecer por la sociedad INVERSIONES RIO CARES LIMITADA, consta de escritura pública de fecha 17 de Mayo de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Armando Arancibia Calderón.

La personería del señor ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, para comparecer por la sociedad INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA., consta de sesión de directorio de fecha 28 de Julio de 2005, que fue reducida a escritura pública con fecha 16 de Agosto de 2005 en la Notaría de Santiago de don Armando Arancibia Calderón.

La personería de la señora MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, para comparecer por la sociedad INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA, consta de escritura pública de fecha 17 de Diciembre de 2010, otorgada en la notaria de Santiago de don Armando Arancibia Calderón.

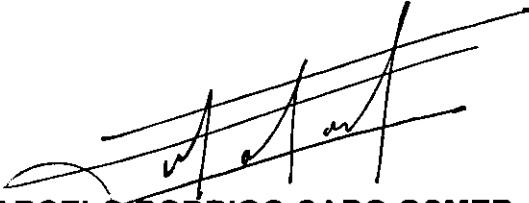


ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER
P.P Inversiones Santa Carmen Limitada



MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

p.p Inversiones San Joaquín Limitada.



MARCELO RODRIGO CABO OSMER

P.P Inversiones Rio Cares Limitada.

TESTIGOS:

1.- JUAN JOSÉ MARÍA PÉREZ VILLA, chileno, soltero, factor de comercio, cedula nacional de identidad N° 16.605.649-7, domiciliado en Cerro El Plomo número 5630, piso 2, oficina 201, Comuna de Las Condes, Santiago.

2.- JUAN CARLOS CERDA CELIS, chileno, soltero, empresario, cédula nacional de identidad N° 15.383.579-9, domiciliado en Cerro El Plomo número 5630, piso 2, oficina 201, Comuna de Las Condes, Santiago.

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS
LOS NOGALES FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO

En Santiago de Chile, 6 de Noviembre del año 2012 , comparecen: doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, C.I. N° 6.245.249-8 en representación de **LOS NOGALES ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario N° 76.198.359-8, en su calidad de administradora de "**LOS NOGALES FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO**", rol único tributario N° 76.201.765-2, el cual fue protocolizado con fecha 23 de Febrero de 2012, en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, y en representación de, **INVERSIONES MGCO SpA**, sociedad del giro de su denominación rol único tributario N° 76.247.762-9, todos con domiciliado, para estos efectos en calle Cerro El Plomo numero 5630, oficina 201, Comuna de Las Condes, Santiago

PRIMERO: ANTECEDENTES.

LOS NOGALES ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A, es una sociedad cuyo objeto exclusivo está dirigido a la administración de Fondos de Inversión Privados. Esta fue constituida por escritura pública de fecha 14 de Febrero de 2012 en la Notaria de Santiago de Cosme Gomila Gatica y cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 12.462 Número 8.708

del año 2012. El poder de doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER** para representarla consta en Acta Extraordinaria de Directorio, Reducida a escritura pública de fecha 5 de Noviembre de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica.

LOS NOGALES FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO, fue constituido y su reglamento interno aprobado y protocolizado por sesión de Directorio de LOS NOGALES ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A. por escritura pública de fecha 22 de Febrero de 2012 en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica. El poder de doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER** para actuar como apoderado del "Fondo" en representación de LOS NOGALES ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A. consta de escritura pública de fecha 5 de Noviembre de 2012 otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica.

INVERSIONES MGCO SpA, sociedad del giro de su denominación, constituida por escritura pública de fecha 5 de Noviembre del 2012 en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, y cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 79.206 Número 55.086 del año 2012. El poder de doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, para representar a la sociedad consta en escritura pública de fecha 5 de Noviembre del año 2012, otorgada en la Notaría de don Cosme Gomila Gatica.

SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS.

Por el presente acto, **INVERSIONES MGCO SpA**, a través de su representante, suscribe cuotas de **LOS NOGALES FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO**.

TERCERO: PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

El precio de las _____ cuotas es _____ **UF**, esto es, la suma de \$_____ (_____ " "), moneda de curso legal, de acuerdo a la UF al día 5 de Noviembre de 2012) el que será pagado por **INVERSIONES MGCO SpA**, a través de su representante, dentro del plazo de **tres años** contados desde la fecha del presente contrato.

CUARTO: ENTREGA DEL TITULO.

La entrega del título se efectúa en este acto, a satisfacción del COMPRADOR.

QUINTO: Los comparecientes convienen en los siguientes puntos.

- A. La venta de las cuotas de **LOS NOGALES FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO** se efectúa libre de todo gravamen, prohibición, embargo, limitación de dominio o derecho de terceros.
- B. Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento, para requerir las anotaciones e inscripciones procedentes.



MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

P. P. LOS NOGALES ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS
S.A., en su calidad de Administradora de LOS NOGALES FONDO DE
INVERSIÓN PRIVADO.

P. P. INVERSIONES MGCO SpA

RECONOCIMIENTO DE DEUDA

En Santiago de Chile a 12 de septiembre de 2012, yo, don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, C.I. N° 6.245.248-k, en representación de **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 76.366.430-9, ambos para estos efecto domiciliados en calle Santa Rosa N° 7876, Comuna de La Granja, de esta ciudad, vengo expresamente en reconocer la deuda que mi representada tiene con **INVERSIONES RIO CARES LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 76.102.901-8, con domicilio en calle Diego Sutil, N° 371, Comuna de Zapallar, Quinta Región, por un total de \$ 17.012.985.797 (Diecisiete mil doce millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos).

La personería de **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, para representar a **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA**, consta en escritura pública otorgada con fecha 16 de Agosto del 2005, en la notaría de don Armando Arancibia Calderón.



ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER
pp. INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA

El presente crédito de que da cuenta este documento se cede parcialmente, hasta por la cantidad de \$ 3.673.411.318 (Tres mil seiscientos setenta y tres millones cuatrocientos once mil trescientos dieciocho pesos) a **INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA**, según consta en cesión de crédito de esta misma fecha.

CESIÓN DE CRÉDITO

INVERSIONES RIO CARES LIMITADA

A

INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA

En Santiago de Chile a 12 de Septiembre de 2012, entre don **MARCELO RODRIGO CABO OSMER**, chileno, soltero, administrador de empresas, C.I. N° 6.145.240-1, en representación de **INVERSIONES RIO CARES LIMITADA**, R.U.T N° 76.102.901-0, ambos domiciliados para estos efectos en Diego Sutil 371, Comuna de Zapallar, de paso en ésta, en adelante también "el cedente"; doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, C.I. N° 6.245.249-8, en representación, de **INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA**, R.U.T N° 76.135.328-4, ambos con domicilio para estos efectos en Diego Sutil 371, Comuna de Zapallar, de paso por esta, en adelante también "el cessionario"; y don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, C.I. N° 6.245.248-k, en representación de **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 76.366.430-9, ambos domiciliados para estos efectos en Diego Sutil 371, Comuna de Zapallar, de paso en ésta, en adelante también "el cedido"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas, y exponen:

PRIMERO: El cedente es dueño exclusivo de una cuenta por cobrar en contra de la sociedad **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA**, por la suma total de

\$17.012.985.797 (Diecisiete mil doce millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos).

SEGUNDO: Por el presente acto INVERSIONES RIO CARES LIMITADA, a través de su representante, individualizado en la comparecencia, cede y transfiere parte del crédito singularizado en la cláusula precedente, hasta por un monto de \$3.673.411.318(Tres mil seiscientos setenta y tres millones cuatrocientos once mil trescientos dieciocho pesos) a Inversiones San Joaquín Limitada, quien lo acepta atreves de su representante, en la suma de \$3.673.411.318(Tres mil seiscientos setenta y tres millones cuatrocientos once mil trescientos dieciocho pesos).

TERCERO: Se deja constancia que la presente cesión de crédito se efectúa con el objeto de Cumplir con el acuerdo de retiro celebrado en la sociedad Inversiones Rio Cares Limitada de fecha 11de Septiembre de 2012.

CUARTO: Los gastos de este instrumento serán de cargo de ambos contratantes, por partes iguales.

QUINTO: La entrega del título se efectúa en este acto, a satisfacción del Cesionario.

SEXTO: El traspaso de la cuenta por cobrar se efectúa libre de todo gravamen, prohibición, embargo, limitación de dominio o derecho de terceros.

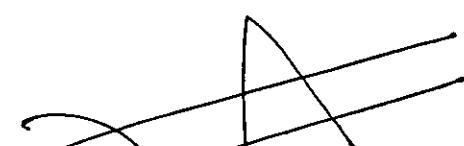
SÉPTIMO: INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA, a través de su representante ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, declara que acepta en todas sus partes la cesión del crédito de que da cuenta el presente instrumento.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS: La personería del señor MARCELO RODRIGO CABO OSMER, para comparecer por la sociedad INVERSIONES RIO CARES LIMITADA, consta de escritura pública de fecha 17 de Mayo de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Armando Arancibia Calderón.

La personería del señor ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, para comparecer por la sociedad INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA., consta de sesión de directorio de fecha 28 de Julio de 2005, que fue reducida a escritura pública con fecha 16 de Agosto de 2005 en la Notaría de Santiago de don Armando Arancibia Calderón.

La personería de la señora MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, para comparecer por la sociedad INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA, consta de escritura pública de fecha 17 de Diciembre de 2010, otorgada en la notaria de Santiago de don Armando Arancibia Calderón.



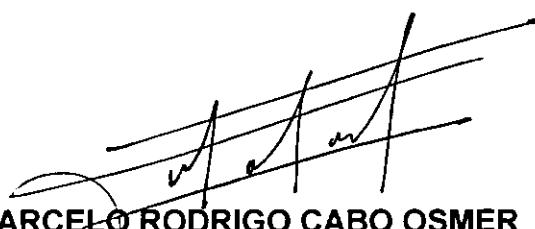
ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

P.P Inversiones Santa Carmen Limitada



MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

p.p Inversiones San Joaquín Limitada.



MARCELO RODRIGO CABO OSMER

P.P Inversiones Rio Cares Limitada.

TESTIGOS:

1.- JUAN JOSÉ MARÍA PÉREZ VILLA, chileno, soltero, factor de comercio, cedula nacional de identidad Nº 16.605.649-7, domiciliado en Cerro El Plomo número 5630, piso 2, oficina 201, Comuna de Las Condes, Santiago.

2.- JUAN CARLOS CERDA CELIS, chileno, soltero, empresario, cédula nacional de identidad Nº 15.383.579-9, domiciliado en Cerro El Plomo número 5630, piso 2, oficina 201, Comuna de Las Condes, Santiago.

ACUERDO DE RETIRO

INVERSIONES RIO CARES LIMITADA

En Santiago de Chile a 11 de Septiembre de 2012, don ULPIANO CABO RIO, español, casado y separado de bienes, empresario, cédula nacional de identidad para extranjeros número tres millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y ocho guión tres; doña CLARA DEL CARMEN OSMER CESPED, chilena, casada y separada de bienes, profesora, cédula nacional de identidad número dos millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y uno guión seis, don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K, en representación de **INVERSIONES SANTA MAGDALENA LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento treinta y cinco mil trescientos treinta y siete guión tres; doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, chilena, divorciada, diseñadora, cédula de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, en representación de **INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento treinta y cinco mil trescientos veintiocho guión cuatro; y, don MARCELO RODRIGO CABO OSMER, chileno, soltero, administrador de empresa, cédula de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta guión uno, por sí y en representación de **INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento noventa mil ciento noventa y tres guión uno; todos domiciliados para estos efectos en calle Rosario Norte numero quinientos cincuenta y cinco, piso diecisiete, oficina mil setecientos tres, comuna de Las Condes, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen:

PRIMERO: Los comparecientes son los únicos socios de la sociedad INVERSIONES RIO CARES LIMITADA, constituida por escritura pública de fecha 17 de Mayo de 2010, otorgada en la Notaría de don Armando Arancibia Calderón. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 49 vueltas Nº 53 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua del año 2010. La sociedad ha sufrido diversas modificaciones, siendo la última de éstas aquella en la que se Fusionó con otra sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 20 de Junio de 2012, otorgada en la Notaría de don Cosme Gomila Gatica. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 93 vueltas Nº 100 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua del año 2012.

SEGUNDO: Por este acto los socios de INVERSIONES RIO CARES LIMITADA acuerdan que con esta fecha Los socios INVERSIONES SANTA MAGDALENA LIMITADA, INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA e INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA, todos debidamente representados, retiren en especies y en dinero, por concepto de utilidades, las cuales se retiran en la proporción que se señala posteriormente señalada precedentemente por la gran contribución que han hecho cada uno de ellos durante este último tiempo a los negocios sociales, por las siguientes sumas:

TERCERO: Los socios están de acuerdo que, **INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA**, retire un total de \$918.352.830 con cargo a los siguientes rubros:

- a. Dinero por la suma total de \$397.000.000
- b. Cesión de cuenta por cobrar en contra de Inversiones Santa Clara Limitada por la suma de \$99.542.500.
- c. Cesión parcial de cuenta por cobrar en contra de Inversiones Santa Carmen Limitada por la suma de \$421.810.330.

CUARTO: Los socios están de acuerdo que, **INVERSIONES SANTA MAGDALENA LIMITADA**, retire un total de \$4.591.764.149 con cargo a los siguientes rubros:

- a. Cesión Parcial de cuenta por cobrar en contra de Inversiones Santa Carmen Limitada por la suma de \$4.591.764.149

QUINTO: Los socios están de acuerdo que, **INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA**, retire un total de \$3.673.411.318 con cargo a los siguientes rubros:

- a. Cesión Parcial de cuenta por cobrar en contra de Inversiones Santa Carmen Limitada por la suma \$3.673.411.318.

PERSONERÍAS:

La personería del señor ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, para comparecer por la sociedad INVERSIONES SANTA MAGDALENA LIMITADA, consta de escritura pública de fecha diecisiete de Diciembre de dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don Armando Arancibia, que no se inserta por ser conocida por las partes y del notario que autoriza.-

La personería de la señora MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, para comparecer por la sociedad INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA, consta de escritura pública de fecha diecisiete de Diciembre de dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don Armando Arancibia, que no se inserta por ser conocida por las partes y del notario que autoriza.-

La personería de don MARCELO RODRIGO CABO OSMER, para comparecer por la sociedad INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA, consta de escritura pública de fecha

veintiocho de noviembre de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Armando Arancibia Calderón, las que no se insertan por ser conocidas de la partes y del Notario que autoriza y a expresa petición de las primeras.

J 17 píano Cabo
ULPIANO CABO RIO
C.I N°

CLARA DEL CARMEN OSMER CÉSPED
C.I N°

ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER
C.I N°
P.P INVERSIONES SANTA MAGDALENA
LIMITADA

MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER
C.I N°
P.P INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA

J n/a m.
MARCELO RODRIGO CABO OSMER
C.I N°
POR SI, P.P INVERSIONES SAN
MARCELO LIMITADA

RECONOCIMIENTO DE DEUDA

En Santiago de Chile a 12 de septiembre de 2012, yo, **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, C.I. N° 6.245.249-8, en representación de **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 76.366.430-9, ambos para estos efecto domiciliados en calle Santa Rosa N° 7876, Comuna de La Granja, de esta ciudad, vengo expresamente en reconocer la deuda que mi representada tiene con **INVERSIONES RIO CARES LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 76.102.901-8, con domicilio en calle Diego Sutil, N° 371, Comuna de Zapallar, Quinta Región, por un total de \$ 17.012.985.797 (Diecisiete mil doce millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos).

La personería de **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, para representar a **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA**, consta en escritura pública otorgada con fecha 16 de Agosto del 2005, en la notaría de don Armando Arancibia Calderón.



MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER
pp. INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA

El presente crédito de que da cuenta este documento se cede parcialmente, hasta por la cantidad de \$ 4.281.500.000 (Cuatro Mil doscientos ochenta y un millones quinientos mil pesos) a **CLARA OSMER CÉSPED**, según consta en cesión de crédito de esta misma fecha.

CESIÓN DE CRÉDITO

INVERSIONES RIO CARES LIMITADA

A ,

CLARA DEL CARMEN OSMER CÉSPED

En Santiago de Chile a 12 de Septiembre de 2012, entre don **MARCELO RODRIGO CABO OSMER**, chileno, soltero, administrador de empresas, C.I. N° 6.145.240-1, en representación de **INVERSIONES RIO CARES LIMITADA**, R.U.T N° 76.102.901-0, ambos domiciliados para estos efectos en Diego Sutil 371, Comuna de Zapallar, de paso en ésta, en adelante también "el cedente"; doña **CLARA DEL CARMEN OSMER CÉSPED**, chilena, casada y separada de bienes, profesora, C.I N°2.846. 881-6, con domicilio para estos efectos en Diego Sutil 371, Comuna de Zapallar, de paso por esta, en adelante también "el cessionario"; y doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, C.I. N° 6.245.249-8, en representación de **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 76.366.430-9, ambos domiciliados para estos efectos en Diego Sutil 371, Comuna de Zapallar, de paso en ésta, en adelante también "el cedido"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas, y exponen:

PRIMERO: El cedente es dueño exclusivo de una cuenta por cobrar en contra de la sociedad **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA**, por la suma total de

\$17.012.985.797 (Diecisiete mil doce millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos).

SEGUNDO: Por el presente acto INVERSIONES RIO CARES LIMITADA, a través de su representante, individualizado en la comparecencia, cede y transfiere parte del crédito singularizado en la cláusula precedente, hasta por un monto de \$4.281.500.000(Cuatro mil doscientos ochenta y un millones quinientos mil pesos) a Clara del Carmen Osmer Césped, quien lo acepta y adquiere para sí, en la suma de \$4.281.500.000 (Cuatro mil doscientos ochenta y un millones quinientos mil pesos).

TERCERO: Se deja constancia que la presente cesión de crédito se efectúa con el objeto de pagar la cuenta por cobrar que doña Clara del Carmen Osmer Césped es dueña en contra de Inversiones Rio Cares Limitada.

CUARTO: Los gastos de este instrumento serán de cargo de ambos contratantes, por partes iguales.

QUINTO: La entrega del título se efectúa en este acto, a satisfacción del Cesionario.

SEXTO: El traspaso de la cuenta por cobrar se efectúa libre de todo gravamen, prohibición, embargo, limitación de dominio o derecho de terceros.

SÉPTIMO: INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA, a través de su representante MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, declara que acepta en todas sus partes la cesión del crédito de que da cuenta el presente instrumento.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS: La personería del señor MARCELO RODRIGO CABO OSMER, para comparecer por la sociedad INVERSIONES RIO CARES LIMITADA, consta de escritura pública de fecha 17 de Mayo de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Armando Arancibia Calderón.

La personería de la señora MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, para comparecer por la sociedad INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA., consta de sesión de directorio de fecha 28 de Julio de 2005, que fue reducida a escritura pública con fecha 16 de Agosto de 2005 en la Notaría de Santiago de don Armando Arancibia Calderón.


CLARA DEL CARMEN OSMER CÉSPED


MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER


p.p Inversiones Santa Carmen



MARCELO RODRIGO CABO OSMER

P.P Inversiones Rio Cares Limitada.

TESTIGOS:

1.- JUAN JOSÉ MARÍA PÉREZ VILLA, chileno, soltero, factor de comercio, cedula nacional de identidad N° 16.605.649-7, domiciliado en Cerro El Plomo número 5630, piso 2, oficina 201, Comuna de Las Condes, Santiago.

2.- JUAN CARLOS CERDA CELIS, chileno, soltero, empresario, cédula nacional de identidad N° 15.383.579-9, domiciliado en Cerro El Plomo número 5630, piso 2, oficina 201, Comuna de Las Condes, Santiago.

RECONOCIMIENTO DE DEUDA

En Santiago de Chile a 12 de septiembre de 2012, yo, **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, C.I. N° 6.245.249-8, en representación de **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 76.366.430-9, ambos para estos efecto domiciliados en calle Santa Rosa N° 7876, Comuna de La Granja, de esta ciudad, vengo expresamente en reconocer la deuda que mi representada tiene con **INVERSIONES RIO CARES LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 76.102.901-8, con domicilio en calle Diego Sutil, N° 371, Comuna de Zapallar, Quinta Región, por un total de \$ 17.012.985.797 (Diecisiete mil doce millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos).

La personería de **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, para representar a **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA**, consta en escritura pública otorgada con fecha 16 de Agosto del 2005, en la notaría de don Armando Arancibia Calderón.



MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER
pp. INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA

El presente crédito de que da cuenta este documento se cede parcialmente, hasta por la cantidad de \$ 4.044.500.000 (Cuatro Mil cuarenta y cuatro millones quinientos mil pesos) a **ULPIANO CABO RIO**, según consta en cesión de crédito de esta misma fecha.

CESIÓN DE CRÉDITO
INVERSIONES RIO CARES LIMITADA

A

ULPIANO CABO RIO

En Santiago de Chile a de 12 Septiembre de 2012, entre don **MARCELO RODRIGO CABO OSMER**, chileno, soltero, administrador de empresas, C.I. N° 6.145.240-1, en representación de **INVERSIONES RIO CARES LIMITADA**, R.U.T N° 76.102.901-0, ambos domiciliados para estos efectos en Diego Sutil 371, Comuna de Zapallar, de paso en ésta, en adelante también “el cedente”; don **ULPIANO CABO RIO**, español, casado y separado de bienes, empresario, C.I N°3.150.268-3, con domicilio para estos efectos en Diego Sutil 371, Comuna de Zapallar, de paso por esta, en adelante también “el cesionario”; y doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, C.I. N° 6.245.249-8, en representación de **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 76.366.430-9, ambos domiciliados para estos efectos en Diego Sutil 371, Comuna de Zapallar, de paso en ésta, en adelante también “el cedido”; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas, y exponen:

PRIMERO: El cedente es dueño exclusivo de una cuenta por cobrar en contra de la sociedad **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA**, por la suma total de \$17.012.985.797 (Diecisiete mil doce millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos).

SEGUNDO: Por el presente acto INVERSIONES RIO CARES LIMITADA, a través de su representante, individualizado en la comparecencia, cede y transfiere parte del crédito singularizado en la cláusula precedente, hasta por un monto de \$4.044.500.000(Cuatro mil cuarenta y cuatro millones quinientos mil pesos) a Ulpiano Cabo Rio, quien lo acepta y adquiere para sí, en la suma de \$4.044.500.000(Cuatro mil cuarenta y cuatro millones quinientos mil pesos).

TERCERO: Se deja constancia que la presente cesión de crédito se efectúa con el objeto de pagar la cuenta por cobrar que don Ulpiano Cabo Rio es dueño en contra de Inversiones Rio Cares Limitada.

CUARTO: Los gastos de este instrumento serán de cargo de ambos contratantes, por partes iguales.

QUINTO: La entrega del título se efectúa en este acto, a satisfacción del Cesionario.

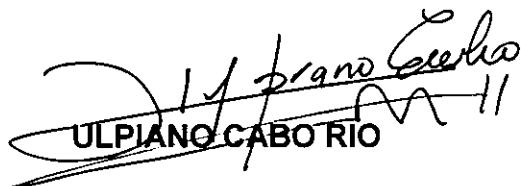
SEXTO: El traspaso de la cuenta por cobrar se efectúa libre de todo gravamen, prohibición, embargo, limitación de dominio o derecho de terceros.

SÉPTIMO: INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA, a través de su representante MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, declara que acepta en todas sus partes la cesión del crédito de que da cuenta el presente instrumento.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS: La personería del señor MARCELO RODRIGO CABO OSMER, para comparecer por la sociedad INVERSIONES RIO CARES LIMITADA, consta de escritura pública de fecha 17 de Mayo de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Armando Arancibia Calderón.

La personería de la señora MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, para comparecer por la sociedad INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA., consta de sesión de directorio de fecha 28 de Julio de 2005, que fue reducida a escritura pública con fecha 16 de Agosto de 2005 en la Notaría de Santiago de don Armando Arancibia Calderón.



ULPIANO CABO RIO

MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

p.p Inversiones Santa Carmen



MARCELO RODRIGO CABO OSMER

P.P Inversiones Rio Cares Limitada.

TESTIGOS:

1.- JUAN JOSÉ MARÍA PÉREZ VILLA, chileno, soltero, factor de comercio, cedula nacional de identidad N° 16.605.649-7, domiciliado en Cerro El Plomo número 5630, piso 2, oficina 201, Comuna de Las Condes, Santiago.

2.- JUAN CARLOS CERDA CELIS, chileno, soltero, empresario, cédula nacional de identidad N° 15.383.579-9, domiciliado en Cerro El Plomo número 5630, piso 2, oficina 201, Comuna de Las Condes, Santiago.

RECONOCIMIENTO DE DEUDA

En Santiago de Chile a 12 de septiembre de 2012, yo, **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, C.I. N° 6.245.249-8, en representación de **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 76.366.430-9, ambos para estos efecto domiciliados en calle Santa Rosa N° 7876, Comuna de La Granja, de esta ciudad, vengo expresamente en reconocer la deuda que mi representada tiene con **INVERSIONES RIO CARES LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 76.102.901-8, con domicilio en calle Diego Sutil, N° 371, Comuna de Zapallar, Quinta Región, por un total de \$ 17.012.985.797 (Diecisiete mil doce millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos).

La personería de **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, para representar a **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA**, consta en escritura pública otorgada con fecha 16 de Agosto del 2005, en la notaría de don Armando Arancibia Calderón.



MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER
pp..INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA

El presente crédito de que da cuenta este documento se cede parcialmente, hasta por la cantidad de \$ 4.591.764.149 (Cuatro mil quinientos noventa y un millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos) a **INVERSIONES SANTA MAGDALENA LIMITADA**, según consta en cesión de crédito de esta misma fecha.

CESIÓN DE CRÉDITO

INVERSIONES RIO CARES LIMITADA

A

INVERSIONES SANTA MAGDALENA LIMITADA

En Santiago de Chile a de 12 Septiembre de 2012, entre don **ULPIANO CABO RIO**, español, casado y separado de bienes, empresario, C.I. N° 3.150.268-3, en representación de **INVERSIONES RIO CARES LIMITADA**, R.U.T N° 76.102.901-0, ambos domiciliados para estos efectos en Diego Sutil 371, Comuna de Zapallar, de paso en ésta, en adelante también "el cedente"; don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, C.I. N° 6.245.248-k, en representación, de **INVERSIONES SANTA MAGDALENA LIMITADA**, R.U.T N° 76.135.337-3, ambos con domicilio para estos efectos en Diego Sutil 371, Comuna de Zapallar, de paso por esta, en adelante también "el cesionario"; y doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, C.I. N° 6.245.249-8, en representación de **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 76.366.430-9, ambos domiciliados para estos efectos en Diego Sutil 371, Comuna de Zapallar, de paso en ésta, en adelante también "el cedido"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas, y exponen:

PRIMERO: El cedente es dueño exclusivo de una cuenta por cobrar en contra de la sociedad **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA**, por la suma total de

\$17.012.985.797 (Diecisiete mil doce millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos).

SEGUNDO: Por el presente acto INVERSIONES RIO CARES LIMITADA, a través de su representante, individualizado en la comparecencia, cede y transfiere parte del crédito singularizado en la cláusula precedente, hasta por un monto de \$4.591.764.149(Cuatro mil quinientos noventa y un millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos) a Inversiones Santa Magdalena Limitada, quien lo acepta a través de su representante, en la suma de \$ 4.591.764.149(Cuatro mil quinientos noventa y un millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos).

TERCERO: Se deja constancia que la presente cesión de crédito se efectúa con el objeto de Cumplir con el acuerdo de retiro celebrado en la sociedad Inversiones Rio Cares Limitada de fecha 11 de Septiembre de 2012.

CUARTO: Los gastos de este instrumento serán de cargo de ambos contratantes, por partes iguales.

QUINTO: La entrega del título se efectúa en este acto, a satisfacción del Cesionario.

SEXTO: El traspaso de la cuenta por cobrar se efectúa libre de todo gravamen, prohibición, embargo, limitación de dominio o derecho de terceros.

SÉPTIMO: INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA, a través de su representante MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, declara que acepta en todas sus partes la cesión del crédito de que da cuenta el presente instrumento.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

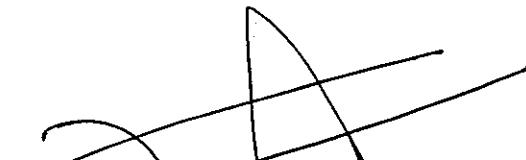
PERSONERÍAS:

La personería del señor ULPIANO CABO RIO, para comparecer por la sociedad INVERSIONES RIO CARES LIMITADA, consta de escritura pública de fecha 17 de Mayo de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Armando Arancibia Calderon.

La personería de la señora MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, para comparecer por la sociedad INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA., consta de sesión de directorio de fecha 28 de Julio de 2005, que fue reducida a escritura pública con fecha 16 de Agosto de 2005 en la Notaría de Santiago de don Armando Arancibia Calderón.

La personería del señor ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, para comparecer por la sociedad INVERSIONES SANTA MAGDALENA LIMITADA, consta de

escritura publica de fecha 17 de Diciembre de 2010, otorgada en la notaria de Santiago de don Armando Arancibia Calderon.


ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER


P.P Inversiones Santa Magdalena Limitada


MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER


p.p Inversiones Santa Carmen


ULPLIANO CABO RIO


P.P Inversiones Rio Cares Limitada.

TESTIGOS:

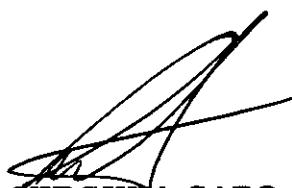
1.- JUAN JOSÉ MARÍA PÉREZ VILLA, chileno, soltero, factor de comercio, cedula nacional de identidad Nº 16.605.649-7, domiciliado en Cerro El Plomo número 5630, piso 2, oficina 201, Comuna de Las Condes, Santiago.

2.- JUAN CARLOS CERDA CELIS, chileno, soltero, empresario, cédula nacional de identidad Nº 15.383.579-9, domiciliado en Cerro El Plomo número 5630, piso 2, oficina 201, Comuna de Las Condes, Santiago.

RECONOCIMIENTO DE DEUDA

En Santiago de Chile a 12 de Septiembre de 2012, yo, **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, C.I. N° 6.245.249-8, en representación de **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 76.366.430-9, ambos para estos efecto domiciliados en calle Santa Rosa N° 7876, Comuna de La Granja, de esta ciudad, vengo expresamente en reconocer la deuda que mi representada tiene con **INVERSIONES RIO CARES LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 76.102.901-8, con domicilio en calle Diego Sutil, N° 371, Comuna de Zapallar, Quinta Región, por un total de \$ 17.012.985.797 (Diecisiete mil doce millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos).

La personería de **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, para representar a **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA**, consta en escritura pública otorgada con fecha 16 de Agosto del 2005, en la notaría de don Armando Arancibia Calderón.



MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER
pp. INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA

El presente crédito de que da cuenta este documento se cede parcialmente, hasta por la cantidad de \$ 421.810.330 (cuatrocientos veintiún millones ochocientos diez mil trescientos treinta pesos) a **INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA**, según consta en cesión de crédito de esta misma fecha.

CESIÓN DE CRÉDITO

INVERSIONES RIO CARES LIMITADA

A

INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA

En Santiago de Chile a 12 de Septiembre de 2012, entre don **ULPIANO CABO RIO**, español, casado y separado de bienes, empresario, C.I N°3.150.268-3, en representación de **INVERSIONES RIO CARES LIMITADA**, R.U.T N° 76.102.901-0, ambos domiciliados para estos efectos en Diego Sutil 371, Comuna de Zapallar, de paso en ésta, en adelante también “el cedente”; don **MARCELO RODRIGO CABO OSMER**, chileno, soltero, administrador de empresas, C.I. N° 6.145.240-1, en representación de **INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA**, R.U.T N° 76.190.193-1, Ambos con domicilio para estos efectos en Diego Sutil 371, Comuna de Zapallar, de paso por esta, en adelante también “el cesionario”; y doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, C.I. N° 6.245.249-8, en representación de **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 76.366.430-9, ambos domiciliados para estos efectos en Diego Sutil 371, Comuna de Zapallar, de paso en ésta, en adelante también “el cedido”; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas, y exponen:

PRIMERO: El cedente es dueño exclusivo de una cuenta por cobrar en contra de la sociedad **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA**, por la suma total de

\$17.012.985.797 (Diecisiete mil doce millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos).

SEGUNDO: Por el presente acto INVERSIONES RIO CARES LIMITADA, a través de su representante, individualizado en la comparecencia, cede y transfiere parte del crédito singularizado en la cláusula precedente, hasta por un monto de \$421.810.330(Cuatrocientos veintiún millones ochocientos diez mil trescientos treinta pesos) a Inversiones San Marcelo Limitada, quien lo acepta a través de su representante, en la suma de \$421.810.330(Cuatrocientos veintiún millones ochocientos diez mil trescientos treinta pesos).

TERCERO: Se deja constancia que la presente cesión de crédito se efectúa con el objeto de Cumplir con el acuerdo de retiro celebrado en la sociedad Inversiones Rio Cares Limitada de fecha 11 de Septiembre de 2012.

CUARTO: Los gastos de este instrumento serán de cargo de ambos contratantes, por partes iguales.

QUINTO: La entrega del título se efectúa en este acto, a satisfacción del Cesionario.

SEXTO: El traspaso de la cuenta por cobrar se efectúa libre de todo gravamen, prohibición, embargo, limitación de dominio o derecho de terceros.

SÉPTIMO: INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA, a través de su representante MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, declara que acepta en todas sus partes la cesión del crédito de que da cuenta el presente instrumento.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS: La personería del señor ULIPIANO CABO RIO, para comparecer por la sociedad INVERSIONES RIO CARES LIMITADA, consta de escritura pública de fecha 17 de Mayo de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Armando Arancibia Calderón.

La personería de la señora MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, para comparecer por la sociedad INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA., consta de sesión de directorio de fecha 28 de Julio de 2005, que fue reducida a escritura pública con fecha 16 de Agosto de 2005 en la Notaría de Santiago de don Armando Arancibia Calderón.

La personería del señor MARCELO RODRIGO CABO OSMER, para comparecer por la sociedad INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA., consta en escritura pública con fecha 28 de Noviembre de 2011 en la Notaría de Santiago de don Armando Arancibia Calderón.



MARCELO RODRIGO CABO OSMER
P.P Inversiones San Marcelo Limitada



MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER
p.p Inversiones Santa Carmen

JUAN JOSÉ MARÍA PÉREZ VILLA
~~JUAN JOSÉ MARÍA PÉREZ VILLA~~
ULPIANO CABO RIO

P.P Inversiones Rio Cares Limitada.

TESTIGOS:

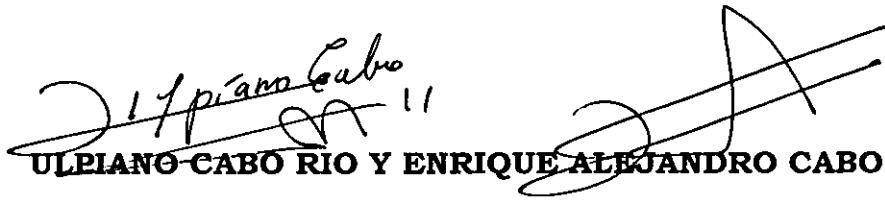
1.- JUAN JOSÉ MARÍA PÉREZ VILLA, chileno, soltero, factor de comercio, cedula nacional de identidad N° 16.605.649-7, domiciliado en Cerro El Plomo número 5630, piso 2, oficina 201, Comuna de Las Condes, Santiago.

2.- JUAN CARLOS CERDA CELIS, chileno, soltero, empresario, cédula nacional de identidad N° 15.383.579-9, domiciliado en Cerro El Plomo número 5630, piso 2, oficina 201, Comuna de Las Condes, Santiago.

RECONOCIMIENTO DE DEUDA

En Santiago de Chile a 12 de septiembre de 2012, nosotros, don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, C.I. N° 6.245.248-k, y don **ULPIANO CABO RIO**, español, casado, C. I N° 3.150.268-3, ambos en representación de **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA** en su calidad de apoderado de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 78.391.700-9, ambos para estos efecto domiciliados en calle Santa Rosa N° 7876, Comuna de La Granja, de esta ciudad, vengo expresamente en reconocer la deuda que mi representada tiene con **INVERSIONES RIO CARES LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 76.102.901-8, con domicilio en calle Diego Sutil, N° 371, Comuna de Zapallar, Quinta Región, por un total de \$ 99.542.500 (Noventa y nueve millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos pesos).

La **personería** del señor ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER Y ULPIANO CABO RIO para comparecer por la sociedad INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA y representar en calidad de apoderado a INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, consta de escritura pública de fecha 19 de Agosto de 2003, otorgada en la Notaría de Santiago de don Gabriel Ogalde Rodríguez



ULPIANO CABO RIO Y ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

pp. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

El presente crédito de que da cuenta este documento se cede en su totalidad a **INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA**, según consta en cesión de crédito de esta misma fecha.

CESIÓN DE CRÉDITO

INVERSIONES RIO CARES LIMITADA

A

INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA

En Santiago de Chile a 12 de Septiembre de 2012, entre don **ULPIANO CABO RIO**, español, casado y separado de bienes, empresario, C.I N°3.150.268-3, en representación de **INVERSIONES RIO CARES LIMITADA**, R.U.T N° 76.102.901-0, ambos domiciliados para estos efectos en Diego Sutil 371, Comuna de Zapallar, de paso en ésta, en adelante también "el cedente"; don **MARCELO RODRIGO CABO OSMER**, chileno, soltero, administrador de empresas, C.I. N° 6.145.240-1, en representación de **INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA**, R.U.T N° 76.190.193-1, Ambos con domicilio para estos efectos en Diego Sutil 371, Comuna de Zapallar, de paso por esta, en adelante también "el cesionario"; y don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, C.I. N° 6.245.248-k, y don **ULPIANO CABO RIO**, español, casado, C. I N° 3.150.268-3, ambos en representación de **INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA** en su calidad de apoderado de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 78.391.700-9, ambos domiciliados para estos efectos en Diego Sutil 371, Comuna de Zapallar, de paso en ésta, en adelante también "el cedido"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas, y exponen:

PRIMERO: El cedente es dueño exclusivo de una cuenta por cobrar en contra de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, por la suma total de \$99.542.500 (Noventa y nueve millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos pesos).

SEGUNDO: Por el presente acto **INVERSIONES RIO CARES LIMITADA**, a través de su representante, individualizado en la comparecencia, cede y transfiere la totalidad del crédito singularizado en la cláusula precedente, por el monto de \$99.542.500 (Noventa y nueve millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos pesos) a Inversiones San Marcelo Limitada, quien lo acepta a través de su representante, en la suma de \$99.542.500 (Noventa y nueve millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos pesos).

TERCERO: Se deja constancia que la presente cesión de crédito se efectúa con el objeto de Cumplir con el acuerdo de retiro celebrado en la sociedad Inversiones Rio Cares Limitada de fecha 11 de Septiembre de 2012.

CUARTO: Los gastos de este instrumento serán de cargo de ambos contratantes, por partes iguales.

QUINTO: La entrega del título se efectúa en este acto, a satisfacción del Cesionario.

SEXTO: El traspaso de la cuenta por cobrar se efectúa libre de todo gravamen, prohibición, embargo, limitación de dominio o derecho de terceros.

SÉPTIMO: INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, a través de sus representantes ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER Y ULIANO CABO RIO, declara que acepta en todas sus partes la cesión del crédito de que da cuenta el presente instrumento.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS: La personería del señor ULIANO CABO RIO, para comparecer por la sociedad INVERSIONES RIO CARES LIMITADA, consta de escritura pública de fecha 17 de Mayo de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Armando Arancibia Calderón.

La personería del señor MARCELO RODRIGO CABO OSMER, para comparecer por la sociedad INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA., consta en escritura pública con fecha 28 de Noviembre de 2011 en la Notaría de Santiago de don Armando Arancibia Calderón.

La personería del señores ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER Y ULIANO CABO RIO para comparecer por la sociedad INVERSIONES SANTA CARMEN LIMITADA y representar en calidad de apoderado a INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA, consta de escritura pública de fecha 19

de Agosto de 2003, otorgada en la Notaría de Santiago de don Gabriel Ogalde
Rodríguez



MARCELO RODRIGO CABO OSMER
P.P Inversiones San Marcelo Limitada



ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER
P.P Inversiones Santa Clara Limitada



ULPIANO CABO RIO
P.P Inversiones Santa Clara Limitada.
P.P Inversiones Rio Cares Limitada.

TESTIGOS:

1.- JUAN JOSÉ MARÍA PÉREZ VILLA, chileno, soltero, factor de comercio, cedula nacional de identidad N° 16.605.649-7, domiciliado en Cerro El Plomo número 5630, piso 2, oficina 201, Comuna de Las Condes, Santiago.

2.- JUAN CARLOS CERDA CELIS, chileno, soltero, empresario, cédula nacional de identidad N° 15.383.579-9, domiciliado en Cerro El Plomo número 5630, piso 2, oficina 201, Comuna de Las Condes, Santiago.

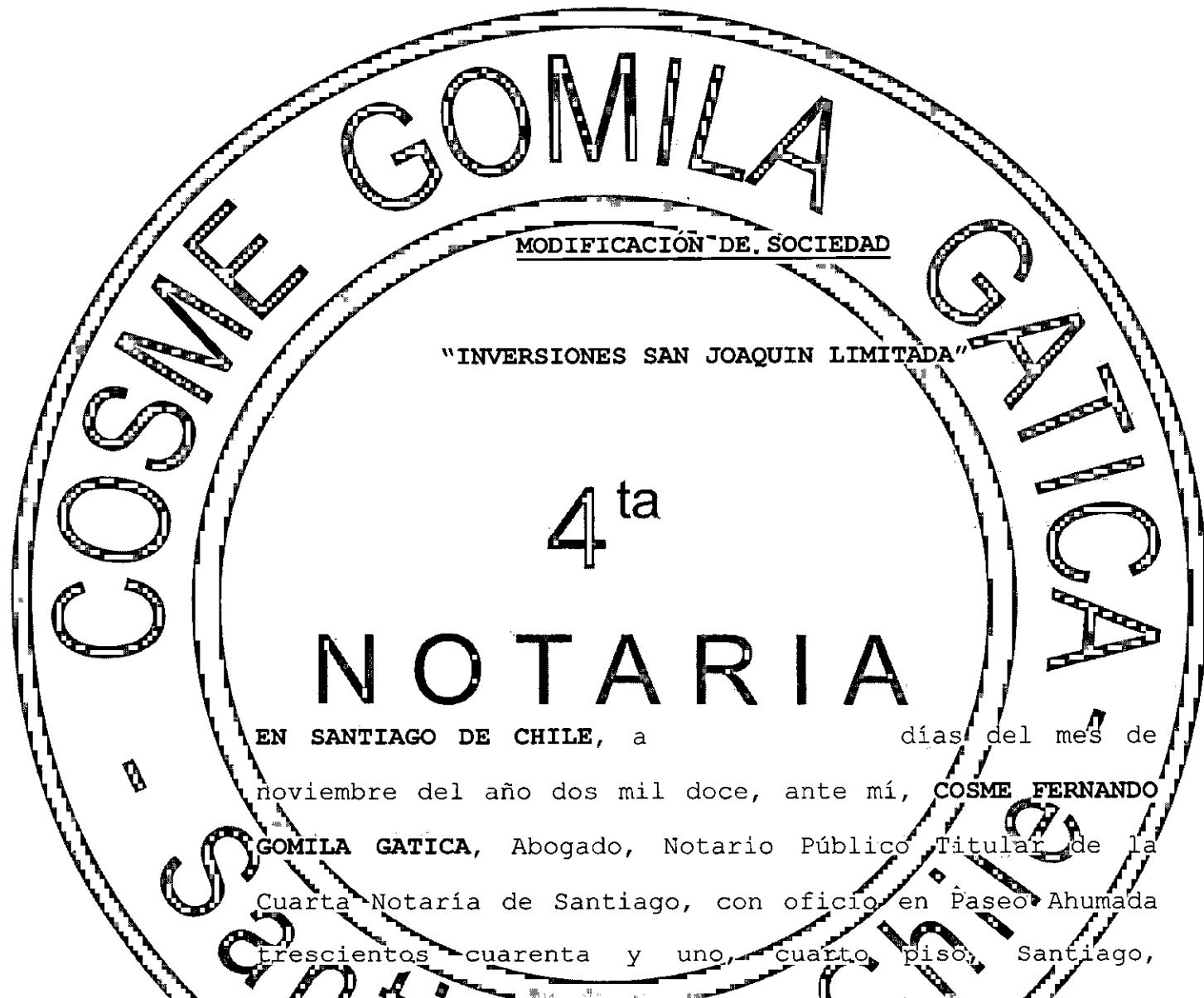


San Joaquin.mod

Ahs.-

Repertorio N°:

Ot.N°:



MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD
"INVERSIONES SAN JOAQUIN LIMITADA"
4ta
NOTARIA
EN SANTIAGO DE CHILE, a días del mes de
noviembre del año dos mil doce, ante mí, COSME FERNANDO
GOMILA GATICA, Abogado, Notario Público Titular de la
Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada
trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago,
comparecen: doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, chilena,
divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad
número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil
doscientos cuarenta y nueve guión ocho por si y en
representación de LOS NOGALES ADMINISTRADORA DE PROYECTOS
FINANCIEROS S.A., sociedad del giro de su denominación,
rol único tributario numero setenta y seis millones
ciento noventa y ocho mil trescientos cincuenta y nueve
guión ocho en su calidad de administradora de LOS NOGALES

INTERNACIONAL FONDO DE INVERSION PRIVADA, rol único tributario numero setenta y seis millones doscientos uno mil setecientos sesenta y cinco guión dos; y don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K; ambos domiciliados para estos efectos en Diego Sutil número trescientos setenta y uno, sitio uno, Comuna de Zapallar, quinta Región, de paso por esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERO: La sociedad "**INVERSIONES SAN JOAQUIN LIMITADA**", se constituye por escritura pública de fecha diecisiete de Diciembre del año dos mil diez, otorgada en la Notaria Santiago de don Armando Arancibia Calderón, la que en extracto se inscribió a fojas ciento nueve vuelta número ciento cuarenta y uno en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, correspondiente al año dos mil diez. La sociedad no ha sido objeto de modificaciones.- **SEGUNDO:** El capital social a esta fecha de conformidad con los estatutos sociales asciende a la cantidad de setecientos dieciocho millones noventa y dos mil trescientos ochenta y dos y sus actuales y únicos socios son: A) **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER** con la suma de setecientos diecisiete millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y uno pesos, equivalentes al noventa y nueve coma novecientos doce por ciento del capital social; B) **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER** con la suma de seiscientos treinta y uno mil novecientos veintiuno pesos, equivalentes al cero coma cero ochenta y



ocho por ciento del capital social, todos los capitales íntegramente pagados. **TERCERO:** Por el presente instrumento doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos en la sociedad, ascendentes al noventa y nueve coma novecientos doce por ciento del capital social, a LOS NOGALES FONDO DE INVERSION PRIVADO, quien los compra, acepta y adquiere para sí, por el precio de cuatro mil setecientos treinta millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta de pesos. El precio de la cesión se pagara en el plazo de diez años y en dinero efectivo o en especies.- **CUARTO:** Como consecuencia de la cesión de derechos efectuada **4ta** en la cláusula tercera, los porcentajes aproximados de dominio o participación social en el capital de la sociedad **INVERSIONES SAN JOAQUIN LIMITADA** quedan como a continuación se indica sustituyéndose el artículo **SEXTO** del pacto social por el siguiente: el capital de la sociedad será la suma de setecientos dieciocho millones noventa y dos mil trescientos ochenta y dos pesos que se aporta de la siguiente forma A) **LOS NOGALES FONDO DE INVERSION PRIVADO** con la suma de setecientos diecisiete millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y uno pesos, equivalentes al noventa y nueve coma novecientos doce por ciento del capital social; B) **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER** con la suma de seiscientos treinta y uno mil novecientos veintiuno pesos, equivalentes al cero coma cero ochenta y ocho por ciento del capital social. **QUINTO:** Las demás cláusulas y disposiciones del pacto social que no hubieren sido modificadas por el presente

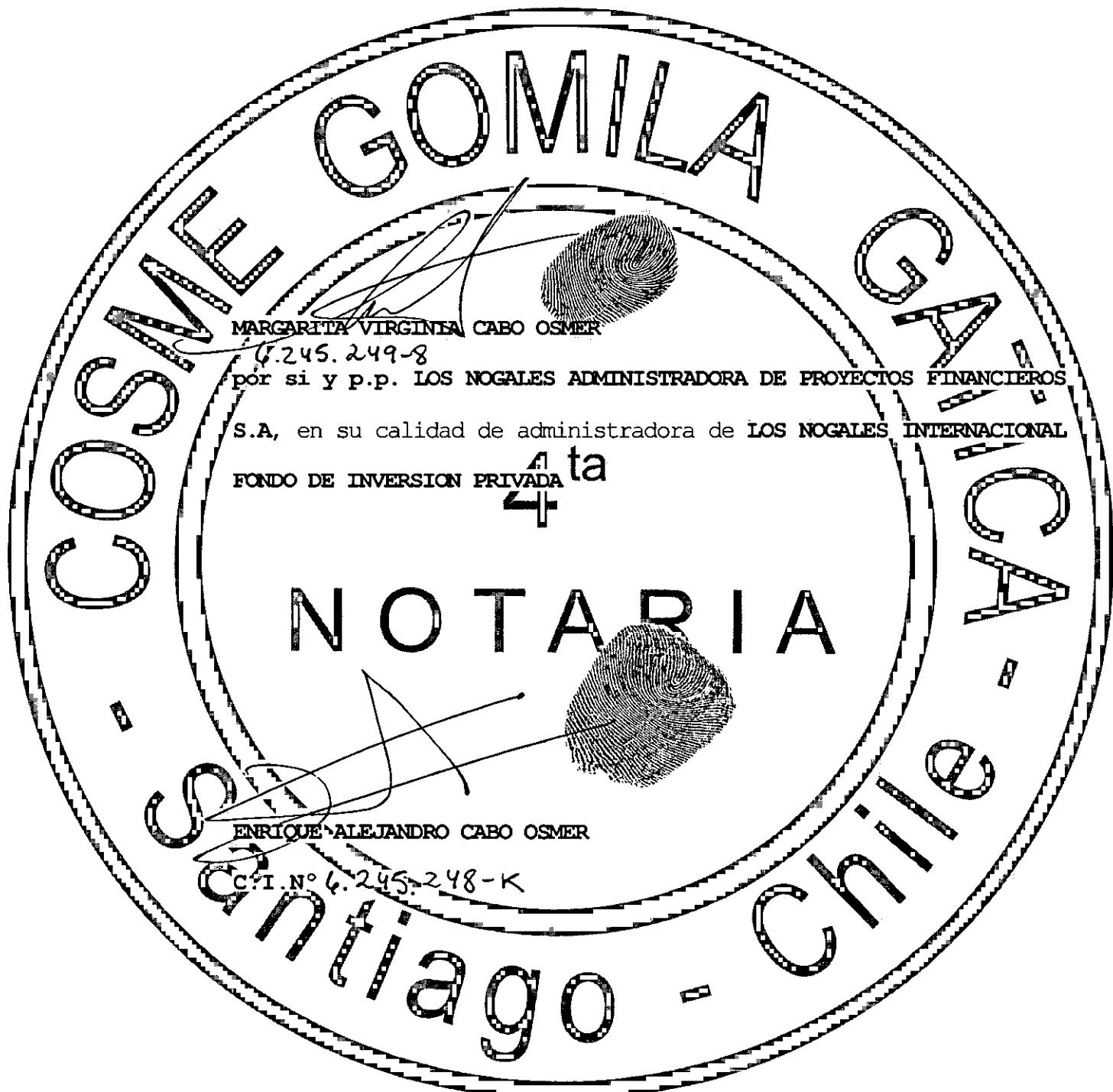
instrumento, se entenderán vigentes y plenamente validas en todo aquello en que las actuales modificaciones no las afecten.- **SEXTO:** Todos los gastos e impuestos que se generen con motivo de los actos de que da cuenta el presente instrumento, serán de cargo de la sociedad.-

SEPTIMO: Los comparecientes en la presente escritura otorgan mandato a doña María de la Luz Melo Fuentealba y a doña Macarena Andrea Tastets Prado para que actuando en su representación rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella. En especial, los mandatarios quedan facultados para suscribir todos los instrumentos públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido, así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Públicos, Archivero Judicial o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan.-

OCTAVO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura o de su extracto, para realizar todos los trámites necesarios para su adecuada legalización y, en particular, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que procedan.- **La personería de doña Margarita Virginia Cabo Osmer, para representar a LOS NOGALES ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A,** consta de escritura publica de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce, otorgada en la Notaria de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, que no se inserta por ser conocida por las partes y del notario que autoriza.- Minuta redactada por el abogado doña Macarena Tastets Prado.- En comprobante y previa lectura firman los



comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el N°



J.Reg. :AHS

Rep. N° : _____

Firmas : _____

Copias : _____

Digit. :ct

Dchos. :\$

8 Pr. \$24.5

7.25.2.2.2

21.2.2.2.2

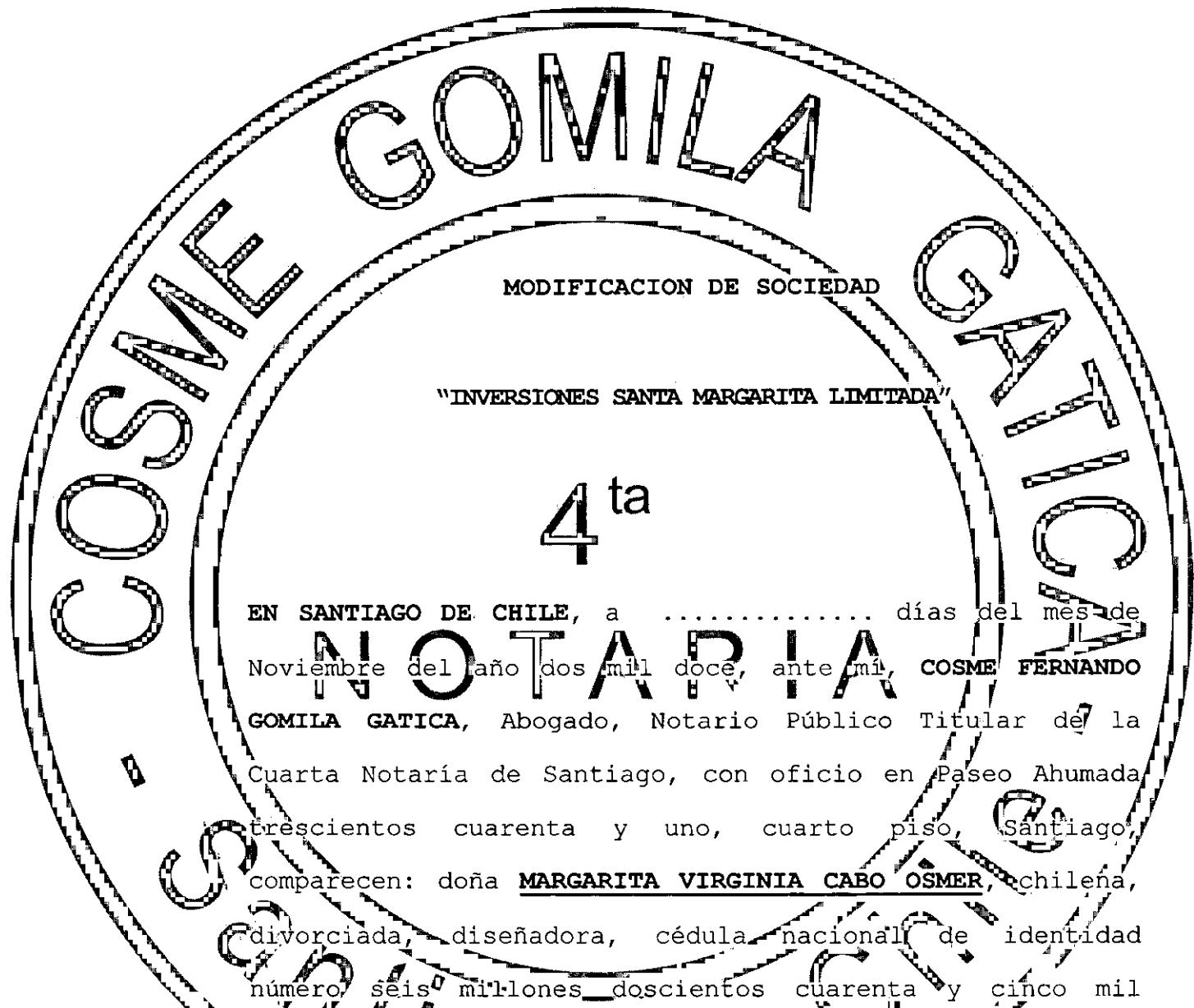


Santa Margarita.mod

Ahs.-

Repertorio N°:

Ot.N°:



FINANCIEROS S.A., sociedad del giro de su denominación, rol
único tributario numero setenta y seis millones ciento
noventa y ocho mil trescientos cincuenta y nueve guión
ochos en su calidad de administradora de **LOS NOGALES**
INTERNACIONAL FONDO DE INVERSION PRIVADA, rol único
tributario numero setenta y seis millones doscientos un

mil setecientos sesenta y cinco guión dos; y don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K; ambos domiciliados para estos efectos en Diego Sutil número trescientos setenta y uno, sitio uno, Comuna de Zapallar, quinta Región, de paso por esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERO: La sociedad "**INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA**", se constituye por escritura pública de fecha tres de noviembre del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría Santiago de don Pedro Reveco Hormazabal, la que en extracto se inscribió a fojas noventa y uno vuelta número ciento treinta y uno en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, correspondiente al año dos mil nueve. La sociedad ha sido objeto de diversas modificaciones, siendo la última la que consta en escritura pública de fecha diecisiete de Diciembre de dos mil diez, otorgada en la Notaría de don Armando Arancibia Calderon.- **SEGUNDO:** El capital social a esta fecha de conformidad con los estatutos sociales asciende a la cantidad de trescientos setenta millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres y sus actuales y únicos socios son: A) **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER** con la suma de trescientos setenta millones cuarenta y nueve mil quinientos trece pesos, equivalentes al noventa y nueve coma novecientos doce por ciento del capital social; B) **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER** con la suma de trescientos veinticinco mil novecientos treinta



pesos, equivalentes al cero coma cero ochenta y ocho por ciento del capital social, todos los capitales íntegramente pagados. **TERCERO:** Por el presente instrumento doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos en la sociedad, ascendentes al noventa y nueve coma novecientos doce por ciento del capital social, a LOS NOGALES FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO, quien los compra, acepta y adquiere para sí, por el precio de dos mil ciento veintinueve millones ochocientos veinte mil quinientos cuarenta y uno de pesos. El precio de las cesión se pagara en el plazo de diez años y en dinero efectivo o en especies. - **CUARTO:**

Como consecuencia de la cesión de derechos efectuada en la cláusula tercera, los porcentajes aproximados de dominio o participación social en el capital de la sociedad INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA quedan como a continuación se indica modificándose el artículo **SEXTO** del estatuto social por el siguiente: El capital de la sociedad será la suma de trescientos setenta millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, que los socios aportan en las siguientes proporciones A) LOS NOGALES FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO con la suma de trescientos setenta millones cuarenta y nueve mil quinientos trece pesos, equivalentes al noventa y nueve coma novecientos doce por ciento del capital social;

B) ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER con la suma de trescientos veinticinco mil novecientos treinta pesos, equivalentes al cero coma cero ochenta y ocho por ciento del capital social. **QUINTO:** Las demás cláusulas y disposiciones del pacto social que no hubieren sido modificadas por el

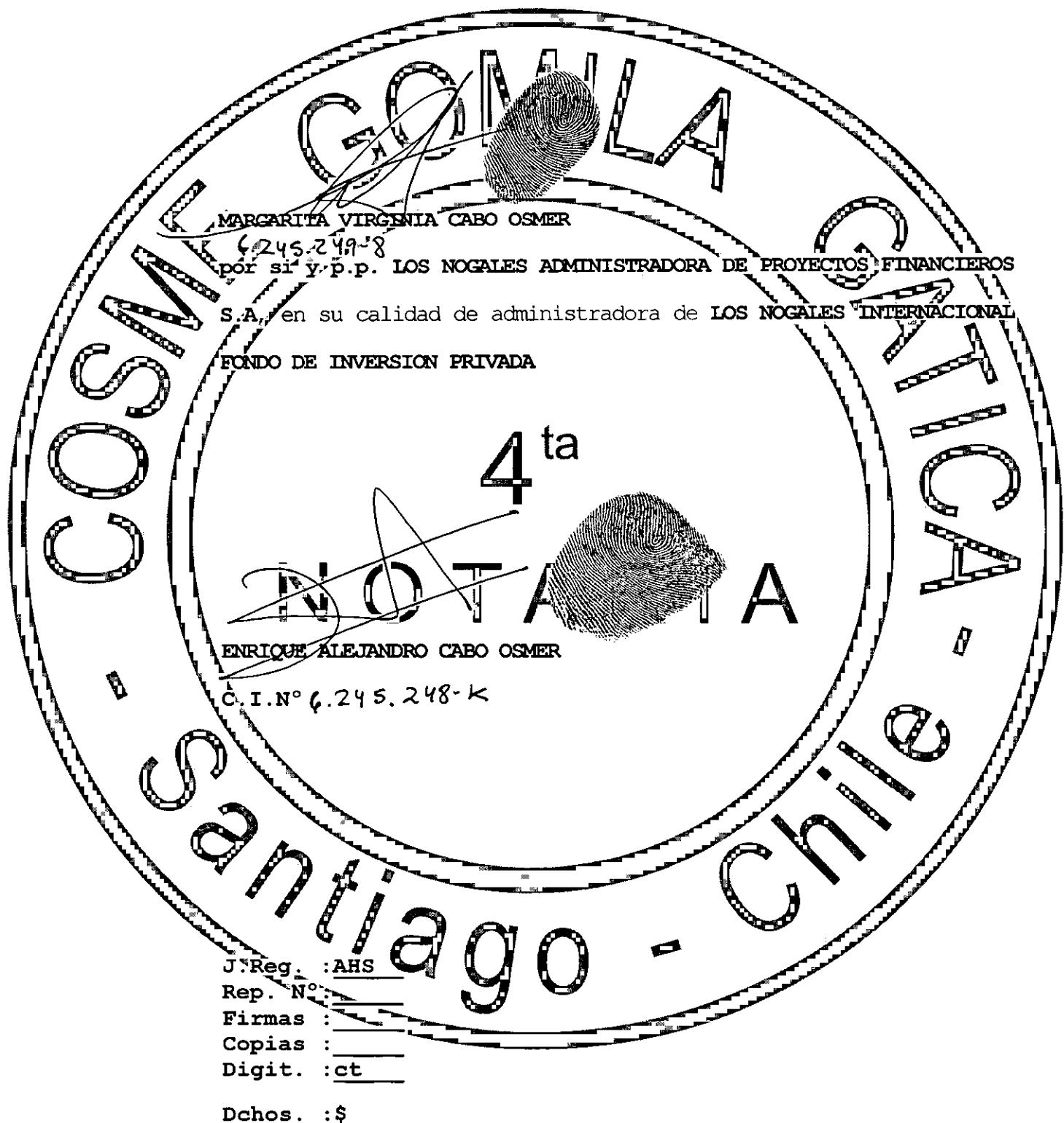
presente instrumento, se entenderán vigentes y plenamente validas en todo aquello en que las actuales modificaciones no las afecten.- **SEXTO:** Todos los gastos e impuestos que se generen con motivo de los actos de que da cuenta el presente instrumento, serán de cargo de la sociedad.-

SEPTIMO: Los comparecientes en la presente escritura otorgan mandato a doña María de la Luz Melo Fuentealba y a doña Macarena Andrea Tastets Prado para que actuando en su representación rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella. En especial, los mandatarios quedan facultados para suscribir todos los instrumentos públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido, así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Públicos, Archivero Judicial o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan.- **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura o de su extracto, para realizar todos los trámites necesarios para su adecuada legalización y, en particular, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que procedan.

La personería de doña Margarita Virginia Cabo Osmer, para representar a LOS NOGALES ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A, consta de escritura publica de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce, otorgada en la Notaria de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, que no se inserta por ser conocida por las partes y del notario que autoriza.- Minuta redactada por el abogado doña Macarena Tastets Prado.- En comprobante y previa lectura firman los



comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el N°



1500

X-82, 215.0.



MGCOCARES.mod

Ahs.-

Repertorio N°:

Ot.N°:

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce, ante mí, **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago comparecen: doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guion ocho por si y en representación de **LOS NOGALES ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario numero setenta y seis millones ciento noventa y ocho mil trescientos cincuenta y nueve guion ocho en su calidad de administradora de **LOS NOGALES FONDO DE INVERSION PRIVADO**, rol único tributario numero setenta y seis millones doscientos un mil setecientos sesenta y cinco guión dos; y don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, divorciado, ingeniero comercial,

cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K; ambos domiciliados para estos efectos en Diego Sutil número trescientos setenta y uno, sitio uno, Comuna de Zapallar, quinta Región, de paso por esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: La sociedad "**INVERSIONES MGCOCARES LIMITADA**", se constituye por escritura pública de fecha diecisiete de Diciembre del año dos mil diez, otorgada en la Notaría Santiago de don Armando Arancibia Calderón, la que en extracto se inscribió a fojas ciento ochenta número ciento cuarenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, correspondiente al año dos mil diez. - **SEGUNDO**: El capital social a esta fecha de conformidad con los estatutos sociales asciende a la cantidad de doscientos dieciséis millones setenta y nueve mil ochocientos setenta y tres y sus actuales y únicos socios son: A) **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER** con la suma de doscientos quince millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos veintitres pesos, equivalentes al noventa y nueve coma novecientos doce por ciento del capital social; B) **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER** con la suma de ciento noventa mil ciento cincuenta pesos, equivalentes al cero coma cero ochenta y ocho por ciento del capital social, todos los capitales íntegramente pagados. **TERCERO**: Por el presente instrumento doña MARGARITA



VIRGINIA CABO OSMER vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos en la sociedad, ascendentes al noventa y nueve coma novecientos doce por ciento del capital social, a LOS NOGALES FONDO DE INVERSION PRIVADO, quien los compra, acepta y adquiere para sí por el precio de un mil ochocientos ochenta millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos setenta y cuatro de pesos. El precio de las cesión se pagara en el plazo de diez años y en dinero efectivo o en especies. CUARTO: Como consecuencia de la cesión de derechos efectuada en la cláusula tercera, los porcentajes aproximados de dominio o participación social en el capital de la sociedad **INVERSIONES MGCOCACRES LIMITADA** quedan como a continuación se indica y se sustituye el articulo **SEXTO** por el siguiente: El capital de la sociedad será la suma de doscientos dieciseis millones setenta y nueve mil ochocientos setenta y tres pesos aportado de la siguiente forma:
A) LOS NOGALES FONDO DE INVERSION PRIVADO con la suma de doscientos quince millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos veintidós pesos, equivalentes al noventa y nueve coma novecientos doce por ciento del capital social; B) ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER con la suma de ciento noventa mil ciento cincuenta pesos, equivalentes al cero coma cero ochenta y ocho por ciento del capital social. QUINTO: Las demás cláusulas y disposiciones del pacto social que no hubieren sido modificadas por el presente instrumento, se entenderán vigentes

y plenamente validas en todo aquello en que las actuales modificaciones no las afecten.- **SEXTO:**

Todos los gastos e impuestos que se generen con motivo de los actos de que da cuenta el presente instrumento, serán de cargo de la sociedad.-

SEPTIMO: Los comparecientes en la presente escritura otorgan mandato a doña María de la Luz Melo Fuentealba y a doña Macarena Andrea Tastets Prado para que actuando en su representación rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella. En especial, los mandatarios quedan facultados para suscribir todos los instrumentos públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido, así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Pùblicos, Archivero Judicial o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan.- **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura o de su extracto, para realizar todos los trámites necesarios para su adecuada legalización y, en particular, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que procedan.

La personería de doña Margarita Virginia Cábó Osmer, para representar a LOS NOGALES ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A., consta de escritura pública de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce, otorgada en la Notaria de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, que no se inserta por ser conocida por las partes y del notario que



autoriza.- Minuta redactada por el abogado doña Macarena Tastets Prado.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento.

Se da copia. Doy fe. La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el N°

GOMILA

COSME

GATICA



MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

C.I.N° 6.245.249-8

Por si y p.p. de LOS NOGALES ADMINISTRADORA DE PROYECTOS
FINANCIEROS S.A en su calidad de administradora de LOS NOGALES
4ta FONDO DE INVERSION PRIVADO

NOTARIA



ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

C.I.N° 6.245.248-K

Santiago - Chile

J.Reg. : AHS

Rep. N° :

Firmas :

Copias :

Digit. : ct

Dchos. : \$

8-PVS,2PS

8-8150154

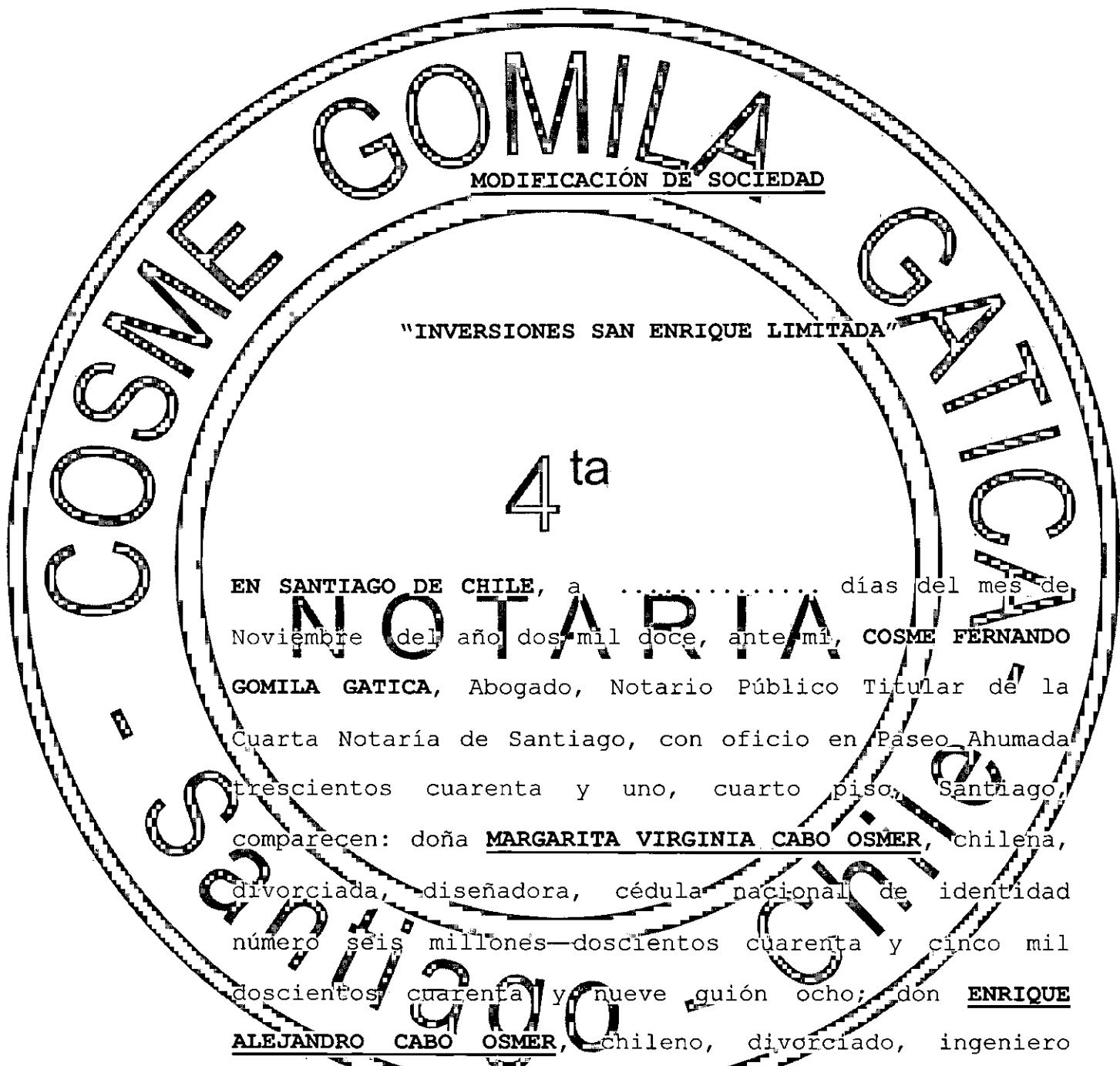


San Enrique.mod

Ahs.-

Repertorio N°:

Ot.N°:



EN SANTIAGO DE CHILE, a días del mes de
Noviembre del año dos mil doce, ante mí, **COSME FERNANDO**
GOMILA GATICA, Abogado, Notario Público Titular de la
Cuarto Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada
trecientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago,
comparcen: doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena,
divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad
número seis millones—doscientos cuarenta y cinco mil
doscientos cuarenta y nueve guión ocho; don **ENRIQUE**
ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, divorciado, ingeniero
comercial, cédula nacional de identidad número seis
millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos
cuarenta y ocho guión K por si y en representación de **LAS**
ACACIAS ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.,
sociedad del giro de su denominación, rol único
tributario numero setenta y seis millones ciento noventa

y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro guión siete en su calidad de administradora de **LAS ACACIAS FONDO DE INVERSION PRIVADO**, rol único tributario numero setenta y seis millones doscientos un mil setecientos setenta y cinco guión K ambos domiciliados para estos efectos en Diego Sutil número trescientos setenta y uno, sitio uno, Comuna de Zapallar, quinta Región, de paso por esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERO: La sociedad "**INVERSIONES SAN ENRIQUE LIMITADA**", se constituye por escritura pública de fecha tres de noviembre del año dos mil nueve, otorgada en la Notaria Santiago de don Pedro Reveco Ormazabal, la que en extracto se inscribió a fojas noventa y dos vuelta número ciento treinta y dos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, correspondiente al año dos mil nueve. La sociedad ha sido objeto de diversas modificaciones, siendo la última la que consta en escritura pública de fecha diecisiete de Diciembre de dos mil diez, otorgada en la Notaria de don Armando Arancibia Calderon.- **SEGUNDO:** El capital social a esta fecha de conformidad con los estatutos sociales asciende a la cantidad de noventa y tres millones trescientos ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro y sus actuales y únicos socios son: A) **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER** con la suma de quince mil ochocientos sesenta y dos pesos, equivalentes al cero coma cero diecisiete por ciento del capital social; B) **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER** con la suma de noventa y tres millones doscientos noventa y dos mil setecientos ochenta y dos pesos, equivalentes al

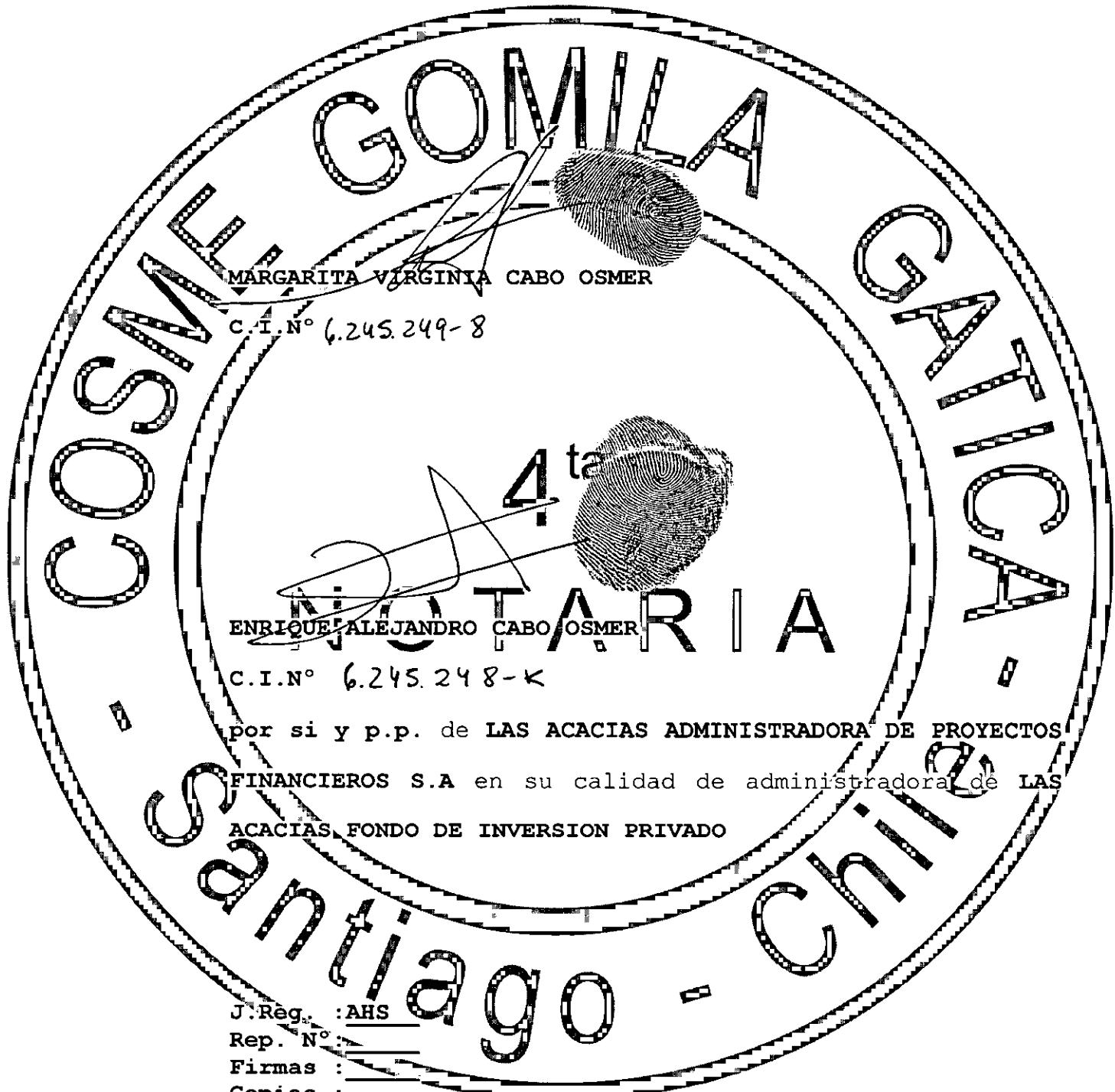


noventa y nueve coma novecientos ochenta y tres por ciento del capital social, todos los capitales íntegramente pagados. **TERCERO:** Por el presente instrumento don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos en la sociedad, ascendentes al noventa y nueve coma novecientos ochenta y tres por ciento del capital social, a LAS ACACIAS FONDO DE INVERSION PRIVADO, quien los compra, acepta y adquiere para sí, por el precio de dos mil setenta y seis millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho de pesos. El precio de la cesión se pagara en el plazo de diez años y en dinero efectivo o en especies. **CUARTO:** Como consecuencia de la cesión de derechos efectuada en la cláusula tercera, los porcentajes aproximados de dominio o participación social en el capital de la sociedad INVERSIONES SAN ENRIQUE LIMITADA quedan como a continuación se indica sustituyéndose el articulo **SEXTO** del estatuto social por el siguiente: el capital de la sociedad será la suma de noventa y tres millones trescientos ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro que los socios aportan de la siguiente forma: A) LAS ACACIAS-FONDO DE INVERSION PRIVADO con la suma de noventa y tres millones doscientos noventa y dos mil setecientos ochenta y dos pesos, equivalentes al noventa y nueve coma novecientos ochenta y tres por ciento del capital social; B) MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER con la suma de quince mil ochocientos sesenta y dos pesos, equivalentes al cero coma cero diecisiete por ciento del capital social. **QUINTO:** Las demás cláusulas y disposiciones del pacto social que no hubieren sido

modificadas por el presente instrumento, se entenderán vigentes y plenamente validas en todo aquello en que las actuales modificaciones no las afecten.- **SEXTO:** Todos los gastos e impuestos que se generen con motivo de los actos de que da cuenta el presente instrumento, serán de cargo de la sociedad.- **SEPTIMO:** Los comparecientes en la presente escritura otorgan mandato a doña María de la Luz Melo Fuentealba y a doña Macarena Andrea Tastets Prado para que actuando en su representación rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella. En especial, los mandatarios quedan facultados para suscribir todos los instrumentos públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido, así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Públicos, Archivero Judicial o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan.- **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura o de su extracto, para realizar todos los trámites necesarios para su adecuada legalización y, en particular, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que procedan. **La personería de Enrique Alejandro Cabo Osmer, para representar a LAS ACACIAS ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A,** consta de escritura publica de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce, otorgada en la Notaria de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, que no se inserta por ser conocida por las partes y del notario que autoriza.- Minuta redactada por el abogado doña Macarena Tastets Prado.- En comprobante y previa



lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el N°



8.000 23.0

> 8 (S 24.5)



Sta.Magdalena.mod

Ahs.-

Repertorio N°:

Ot.N°:

GOMILA
COSME GATICA

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

"INVERSIONES SANTA MAGDALENA LIMITADA"

4^{ta}

EN SANTIAGO DE CHILE, a días del mes de
noviembre del año dos mil doce, ante mí, COSME FERNANDO

GOMILA GATICA, Abogado, Notario Público Titular de la
Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada
trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Santiago,

Comparecen: doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, chilena,
divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad
número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil
doscientos cuarenta y nueve guión ocho; don ENRIQUE

ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, divorciado, ingeniero
comercial, cédula nacional de identidad número seis
millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos
cuarenta y ocho guión K por si y en representación de LAS

ACACIAS ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A.,
sociedad del giro de su denominación, rol único

tributario numero setenta y seis millones ciento noventá y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro guión siete en su calidad de administradora de **LAS ACACIAS FONDO DE INVERSION PRIVADA**, rol único tributario numero setenta y seis millones doscientos un mil setecientos setenta y cinco guión K ambos domiciliados para estos efectos en Diego Sutil número trescientos setenta y uno, sitio uno, Comuna de Zapallar, quinta Región, de paso por esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERO: La sociedad "**INVERSIONES SANTA MAGDALENA LIMITADA**", se constituye por escritura pública de fecha diecisiete de Diciembre del año dos mil diez, otorgada en la Notaria Santiago de don Armando Arancibia Calderón, la que en extracto se inscribió a fojas ciento quince número ciento cuarenta y cuatro en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, correspondiente al año dos mil diez. **SEGUNDO:** El capital social a esta fecha de conformidad con los estatutos sociales asciende a la cantidad de cuatrocientos setenta y dos millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos trece y sus actuales y únicos socios son: A) **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER** con la suma de ochenta mil doscientos ochenta y dos pesos, equivalentes al cero coma cero diecisiete por ciento del capital social; B) **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER** con la suma de cuatrocientos setenta y dos millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y uno pesos, equivalentes al noventa y nueve coma novecientos ochenta y tres por ciento del capital social, todos los capitales íntegramente pagados. **TERCERO:** Por el



presente instrumento don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER vende, cede y transfiere el cien por ciento de sus derechos en la sociedad, ascendentes al noventa y nueve coma novecientos ochenta y tres por ciento del capital social, a LAS ACACIAS FONDO DE INVERSION PRIVADO, quien los compra, acepta y adquiere para sí, por el precio de siete mil doscientos ochenta y tres millones ciento cincuenta y un mil treinta y dos de pesos. El precio de las cesión se pagará en el plazo de diez años y en dinero efectivo o en especies.

CUARTO: Como consecuencia de la cesión de derechos efectuada en la cláusula tercera, los porcentajes aproximados de dominio o participación social en el capital de la sociedad **INVERSIONES SANTA MAGDALENA LIMITADA** quedan como a continuación se indica sustituyéndose el artículo **SEXTO** del estatuto social por el siguiente: el capital de la sociedad será la suma de cuatrocientos setenta y dos millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos trece que los socios aportan de la siguiente forma: A) LAS ACACIAS FONDO DE INVERSION PRIVADO con la suma de cuatrocientos setenta y dos millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y uno pesos, equivalentes al noventa y nueve coma novecientos ochenta y tres por ciento del capital social; B) MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER con la suma de ochenta mil doscientos ochenta y dos pesos, equivalentes al cero coma cero diecisiete por ciento del capital social. **QUINTO:** Las demás cláusulas y disposiciones del pacto social que no hubieren sido modificadas por el presente instrumento, se

entenderán vigentes y plenamente validas en todo aquello en que las actuales modificaciones no las afecten.- **SEXTO:** Todos los gastos e impuestos que se generen con motivo de los actos de que da cuenta el presente instrumento, serán de cargo de la sociedad.-

SEPTIMO: Los comparecientes en la presente escritura otorgan mandato a doña María de la Luz Melo Fuentealba y a doña Macarena Andrea Tastets Prado para que actuando en su representación rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella. En especial, los mandatarios quedan facultados para suscribir todos los instrumentos públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido, así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Públicos, Archivero Judicial o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan.- **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura o de su extracto, para realizar todos los trámites necesarios para su adecuada legalización y, en particular, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que procedan. **La personería de Enrique Alejandro Cabo Osmer, para representar a LAS ACACIAS ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A,** consta de escritura publica de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce, otorgada en la Notaria de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, que no se inserta por ser conocida por las partes y del notario que autoriza.- Minuta redactada



por el abogado doña Macarena Tastets Prado.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio bajo el N°

GOMILA

COSME

GATICA

MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

C.I.N° 6.245.249-8



ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

C.I.N° 6.245.248-K

por si y p.p. de LAS ACACIAS ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A. en su calidad de administradora de LAS ACACIAS FONDO DE INVERSION PRIVADO

J.Reg. : AHS

Rep. N° :

Firmas :

Copias :

Digit. : ct

Dchos. : \$ _____

3 April 1941

X-822297

20



Ecocares.mod

Ahs.-

Reportorio N°:

Ot.N°:



sociedad del giro de su denominación, rol único tributario numero setenta y seis millones ciento noventa y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro guión siete en

su calidad de administradora de **LAS ACACIAS FONDO DE INVERSION PRIVADO**, rol único tributario numero setenta y seis millones doscientos un mil setecientos setenta y cinco guión K ambos domiciliados para estos efectos en Diego Sutil número trescientos setenta y uno, sitio uno, Comuna de Zapallar, quinta Región, de paso por esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERO: La sociedad " **INVERSIONES ECOCARES LIMITADA**", se constituye por escritura pública de fecha diecisiete de Diciembre del año dos mil diez, otorgada en la Notaría Santiago de don Armando Arancibia Calderón, la que en extracto se inscribió a fojas ciento trece número ciento cuarenta y tres en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, correspondiente al año dos mil diez. **SEGUNDO:** El capital social a esta fecha de conformidad con los estatutos sociales asciende a la cantidad de ciento cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y seis mil ciento treinta y ocho y sus actuales y únicos socios son: A) **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER** con la suma de veinticuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos, equivalentes al cero coma cero diecisiete por ciento del capital social; B) **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER** con la suma de ciento cuarenta y tres millones novecientos treinta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos, equivalentes al noventa y nueve coma novecientos ochenta y tres por ciento del capital social, todos los capitales integralmente pagados.

TERCERO: Por el presente instrumento don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER** vende, cede y transfiere el cien



por ciento de sus derechos en la sociedad, ascendentes al noventa y nueve coma novecientos ochenta y tres por ciento del capital social, a LAS ACACIAS FONDO DE INVERSION PRIVADO, quien los compra, acepta y adquiere para si, por el precio de dos mil cuatrocientos noventa y seis millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos treinta de pesos. El precio de las cesión se pagara en el plazo de diez años y en dinero efectivo o en especies

CUARTO: Como consecuencia de la cesión de derechos efectuada en la cláusula tercera, los porcentajes aproximados de dominio o participación social en el capital de la sociedad INVERSIONES ECOCARES LIMITADA quedan como a continuación se indica sustituyéndose el artículo

SEXTO del estatuto social por el siguiente: el capital de la sociedad será la suma de ciento cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y seis mil ciento treinta y ocho que los socios aportan de la siguiente forma: A) LAS ACACIAS FONDO DE INVERSION PRIVADO con la suma de ciento cuarenta y tres millones novecientos treinta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos, equivalentes al noventa y nueve coma novecientos ochenta y tres por ciento del capital social; B) MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER con la suma de veinticuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos, equivalentes al cero coma cero diecisiete por ciento del capital social.

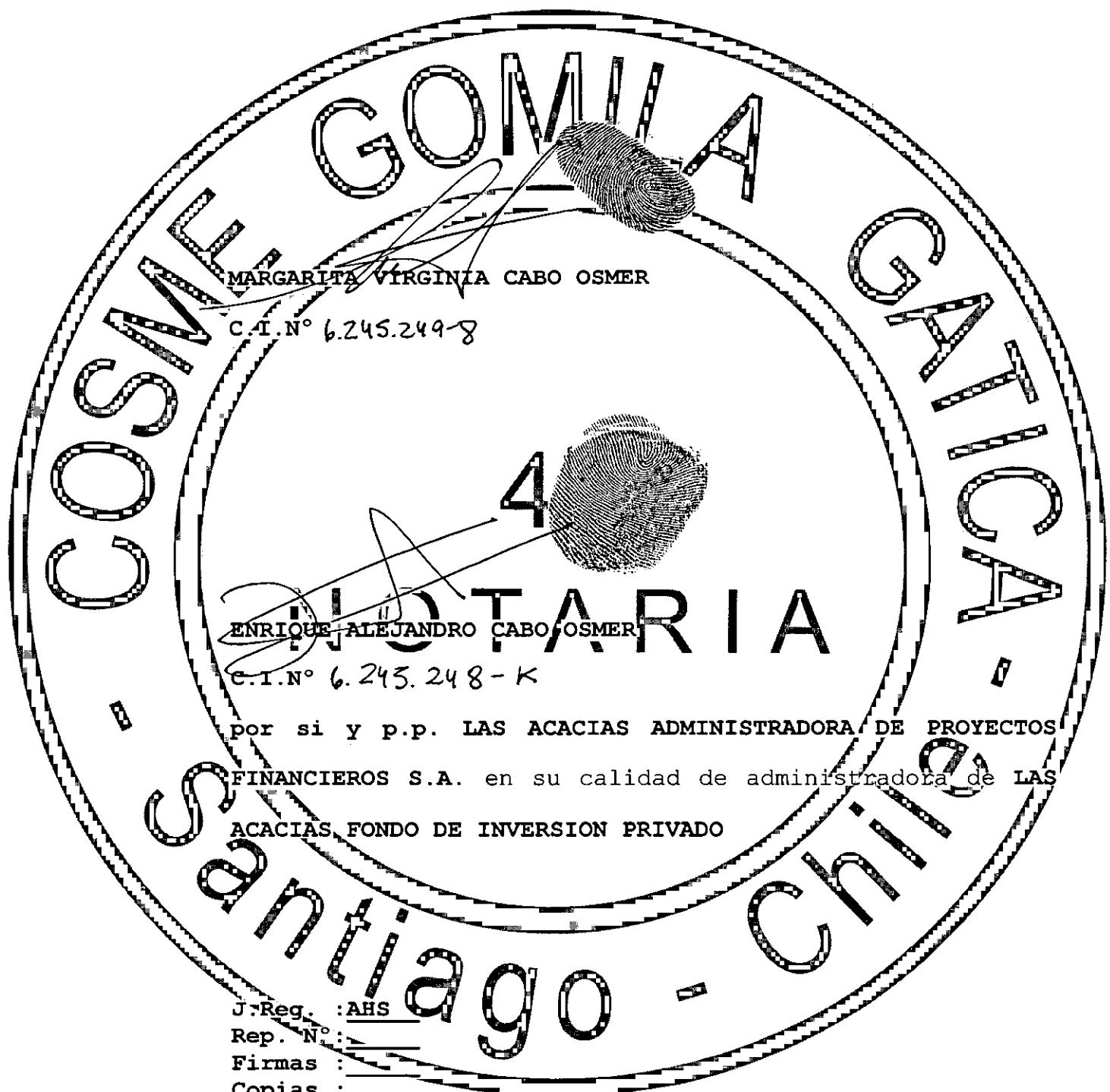
QUINTO: Las demás cláusulas y disposiciones del pacto social que no hubieren sido modificadas por el presente instrumento, se entenderán vigentes y plenamente validas en todo aquello en que las

actuales modificaciones no las afecten.- SEXTO: Todos los gastos e impuestos que se generen con motivo de los actos de que dà cuenta el presente instrumento, serán de cargo de la sociedad.- SEPTIMO: Los comparecientes en la presente escritura otorgan mandato a doña María de la Luz Melo Fuentealba y a doña Macarena Andrea Tastets Prado para que actuando en su representación rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella. En especial, los mandatarios quedan facultados para suscribir todos los instrumentos públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido, así como para requerir del Conservador de Bienes Raíces, Notarios Pùblicos, Archivero Judicial o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan.- OCTAVO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura o de su extracto, para realizar todos los trámites necesarios para su adecuada legalización y, en particular, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que procedan. La personería de Enrique Alejandro Cabo Osmer, para representar a LAS ACACIAS ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A, consta de escritura publica de fecha cinco de noviembre del año dos mil doce, otorgada en la Notaria de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, que no se inserta por ser conocida por las partes y del notario que autoriza.- Minuta redactada por el abogado doña Macarena Tastets Prado.- En comprobante y previa



lectura firman los comparecientes el presente instrumento.

Se da copia. Doy fe.- La presente escritura se encuentra
anotada en el Libro de Repertorio bajo el N°



J.Reg. : AHS
Rep. N° :
Firmas :
Copias :
Digit. : ct
Dchos. : \$

8 382 448

X 81 21. 4